



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FREDY ORLANDO ORTEGA FLÓREZ presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, Magdalena y el Juzgado Primero Penal del Circuito de esa ciudad, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, en el asunto penal seguido en su contra por el delito de acto sexual con menor de catorce años en concurso homogéneo y sucesivo.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculados, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta y a las partes e intervinientes en el proceso penal adelantado en contra del actor, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado accionado deberá informar **de manera inmediata**, así como también los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta copia íntegra del expediente incluyendo por supuesto, registros de audio y video de las diligencias adelantadas que se siguió en contra del actor, por el delito de acto sexual con menor de catorce años, del que no mencionó radicado como tampoco se encontró registro en el sistema de consulta de la página de la Rama Judicial.

3.2. Oficiar a las autoridades accionadas a fin de que remitan copia de las decisiones proferidas en el asunto penal que concita la atención de esta Sala.

3.3. Pedir a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal de Santa Marta, informe si, contra la sentencia emitida por

esa Corporación se interpuso recurso extraordinario de casación.

4. Comunicar este auto al accionante, quien se encuentra, según el libelo, privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario Rodrigo de Bastidas en la ciudad de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

Sala Casación Penal

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria